

N° int.: 7859673

RESOLUCIÓN EXENTA N° 872

OVALLE, 05 de Julio de 2017

VISTO Y CONSIDERANDO:

- a) Que con fecha 02 de Marzo de 2016 la extranjera doña Ofir GARCES VELEZ de nacionalidad COLOMBIANA, domiciliada en JUAREZ LARGA N° 621 Depto. 305 de RECOLETA, solicitó visa TEMPORARIA.
- b) Que por OFICIO RESERVADO N°11349 del 16.11.2016 del Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior y Seguridad Pública se ha solicitado se deje sin efecto la Solicitud N°44 de fecha 02.03.2016, y que se dio orden de archivo según Oficio Reservado N° 7465 DEL 27.07.2016 se ha dispuesto se rechace la solicitud de residencia de la extranjera por registrar una condena en su país de origen por el delito de tráfico, fabricación o porte de estupefacientes.
- c) Que según lo prescrito en los artículos 10 y 17 del Reglamento de Extranjería, D.S. N°597 de 1984, para que la visación sea jurídicamente válida se requiere haber sido estampada en el pasaporte o documento idóneo del extranjero solicitante.
- d) Que las visas otorgadas, pero no estampadas pueden ser dejadas sin efecto si nuevas circunstancias así lo ameritan.
- e) Que es facultad privativa de esta Gobernación Provincial, resolver las solicitudes de visación que formulen los extranjeros en Chile.

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en los artículos N°13, 138, 141, 142, 142 bis, y 178 del D.S. 597 de 1984 del Ministerio del Interior y en la Resolución N° 1600 del 30/10/2008 de la Contraloría General de la República.

R E S U E L V O :

1. DÉJASE SIN EFECTO la Solicitud de Residencia N°44 fechada el 02.03.2016 de la Gobernación Provincial de Limarí, que concede visación TEMPORARIA en la condición de TITULAR a Ofir GARCES VELEZ de nacionalidad COLOMBIANA.
2. RECHÁZASE la solicitud de visa n°44 presentada el 02 de Marzo de 2016, en la que se solicitaba visación de residente TEMPORARIA.
3. NOTIFÍQUESE por escrito la presente resolución, comunicando a la interesada que deberá hacer abandono del país dentro del plazo de 15 días contados desde la fecha de su notificación. Si la citada extranjera registrare procesos o condenas pendientes, el plazo se contará desde que se cumplan las respectivas condenas pendientes o se dicte a su respecto sobreseimiento o absolución. Si la afectada no diere cumplimiento oportuno a la medida de abandono, se procederá a dictar en su contra el correspondiente Decreto de Expulsión.
4. RESÉRVASE al afectado el recurso administrativo contemplado en el artículo 142 bis del Reglamento de Extranjería.
5. COMUNÍQUESE al Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, Policía de Investigaciones de Chile y a la Dirección Administrativa Consular y de Inmigración del Ministerio de Relaciones Exteriores.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



Wladimir Pleticosic Orellana
GOBERNADOR PROVINCIAL DE LIMARÍ
REGIÓN DE COQUIMBO

WPO/MJDL/CHV
[30084] 05/07/2017

Distribución:

1. Depto. Extranjería y Migración del Ministerio del Interior y Seguridad Pública
2. Policía de Investigaciones de Chile
3. Dirección Administrativa Consular y de Inmigración del M.RR.EE.
4. Archivo Gobernación Provincial de LIMARÍ
5. Archivo Depto. Extranjería Gobernación Provincial de LIMARÍ